

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Comisión de Cultura y Enseñanza

Excmo Sr.: En contestación a los deseos expuestos por los interesados, esta Comisión ha resuelto que se autorice a los señores Maestros que circunstancialmente se hallen con las formalidades legales, en provincias distintas de las de su residencia oficial, para que puedan solicitar su matrícula en los cursillos de perfeccionamiento de su aptitud religiosa y patriótica, indistintamente en la provincia en que radique su destino o en aquella en que se encontrara.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Alvarez Martínez, vecino de Vegapope, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sebas-

tian Campos, vecino de San Pedro de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Fernández, vecino de San Pedro de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Collar, vecino de San Pedro de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alejandro Rodríguez, vecino de San Feliz de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Perfecta Fernández, vecina de San Peliz de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Rodríguez, vecino de San Feliz de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilo Rodríguez, vecino de San Feliz de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Miguel Rodríguez, vecino de Abellera, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Rubio, vecino de Pomar de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Junio.—Año de 1937

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98). (Conclusión)

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Numero de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Numero de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.					Pts.	Cts.		
45 Oviedo						59 Salas					
Díaz Solís, Feliciano	6			8,00	Suarez Suarez, Cándido	Riesgo Puente, María	1			3,00	Riesgo, Manuel
Escandón Palomo, Carolina	3			5,00	Sanchez García, Crescencio	Martínez García, Saturnina	2			4,00	Parrondo Martínez, José
Fernández Álvarez, Enrique	1			3,00	Fernández Álvarez, Enrique	Suarez Reguera, Teresa	2			3,00	Miranda Suarez, Regino
Fernández Álvarez, Rosario	5			7,00	Fernández Álvarez, Rafael	Pérez Álvarez, Severino	4			6,00	Pérez y Pérez, Javier
Fernández Canseco, Manuela	1			3,00	Fernández Canseco, Manuel	González Vega, Rafael	3			5,00	González García, Félix
Fernández Fernández, Adela	2			4,00	Rojo Barriberos, Robustiano	62 St ^a . E. de Oscos					
Fernández Nistal, María	3	3,00		2,00	Ramón Fernández, Cosme	Alvarez Iglesias, Carmen	2			4,00	Alvarez Rancaño, Manuel
Fratarcangueli Cabo, Mafalda	4			4,00	Fano Valdés, Miguel	Quintana Fernández, María	1			3,00	Quintana, Armando
García Cañedo, María	2			4,00	Fernández Rodríguez, Enrique	63 S. T. de Abres					
González Iglesias, Amparo	3			5,00	Medina Villazón, Frutos	Braña López, Magdalena	2			3,00	Fernández García, Antonio
López Yncheian, Amparo	1			3,00	Yncheian Alixanian, Onnik	Novo Parajes, Josefa	7	5,00		1,50	Legaspi Martínez, Ramón
López Tuñón, Celestino	5			7,00	López Álvarez, Celestino	Alonso Cortamarín, Secundina	3			3,00	Gueimón Llendemosos, Daniel
Martínez González, Ludivina	2			4,00	Menéndez González, Rogelio	Rodríguez Vazquez, Alicia	2			2,50	Gueimón Llendemosos, Ignacio
Martínez Suarez, María	5			7,00	González Martínez, Terencio	74 Vegadeo					
Menéndez Collar, Marina	4			6,00	Santa Marina Menéndez, Fernando	Cabrera Vijande, Oliva	2			4,00	Mesa Cide, Jenaro
Morcillo González, María	2			4,00	Trigo Morcillo, Antonio	Carbajales Lastra, Victorina	2	1,00		3,00	Pérez Rón, Maximiliano
Reyes Martos, Elena	3			4,00	García Re, Joaquín	González García, Nieves	2			4,00	López Pérez, Santiago
Rodríguez Cuevas, Manuela	3			5,00	Rodríguez Bobes, Julio	Linares Rico, Josefa	1			3,00	Alvarez Alonso, Perfecto
Rodríguez Lorenzo, Honesta	6			8,00	Lana Rodríguez, Antonio	López Lombardía, Sara	2			4,00	López Méndez, Urbano
Rodríguez Muñiz, Esperanza	2			4,00	Barrero Estébanez, Laureano	López, Teodora	1			3,00	Yanes López, Antonio
Sanchez Valle, Plácida	3			5,00	González Sánchez, Juan	Murias García, Francisca	1	2,00		1,00	Arias Murias, Juan
Simón Díaz, Maximina	1			3,00	Fernández López, Francisco	Pérez Fernández, Raquel	3	2,00		3,00	Fernández Rico, Eduardo
Suarez Rodríguez, Carmen	2			4,00	Suarez Rodríguez, Claudio	Redondas Noceda, Concepción	1	1,00		2,00	Galán Redondas, José María
Tuñón Díaz, Valentina	4			6,00	Suarez Tuñón, Horacio	Rojas Rodríguez, Balbino	2			4,00	Rojas López, José María
Tuñón Miranda, Caridad	1			3,00	Sorribas Laviada, Rafael	Valcarcel Prieto, Rosario	6			8,00	Espina Valcarcel, Ramón
Vallina Álvarez, Pepita	8	3,00		5,00	Serrano Rayón, Telesforo						
Bajas											
Alvarez García, Victorina	1			3,00	Menéndez Bobes, José						
Blanco García, Juana	5			7,00	Pintado Rodríguez Francisco						
Morilla Pérez, Caridad	3			5,00	Morilla Suarez, Constantino						

NOTA.—Los Ayuntamientos de Pesoz, San Martín de Oscos, Tapia, Taramundi, Tineo, Villanueva de Oscos y Villayón continúan igual al mes de mayo.

cha en que salieron de Madrid, y datos que pueden facilitar sobre los hechos, cuyo esclarecimiento se pretende. Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento en evitación de los perjuicios a que hubiera lugar. Dado en Talavera de la Reina a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario, Angel Sanchez de San Francisco.

Y para que sirva de requerimiento en forma a las personas interesadas, expido el presente que firmo en Oviedo a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. —Ramón Calvo.

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que

debe de ser exigida a Felicidad Peliz, viuda de Manuel Pérez, vecina de Coruño, Llanera, como consecuencia de su oposición al glorioso Movimiento Nacional Español, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera conveniente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 3 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario, Ramón Calvo.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Juan Martínez, vecino de Santullano, de esta población, como consecuencia de su oposición

al glorioso Movimiento Nacional Español, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera conveniente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 3 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal. El Secretario Ramón Calvo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del oportuno expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Antonio Fernández y Fernández, vecino de General Elorza, 60, de esta población, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional Español, se cita y llama a

dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera conveniente; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo, 3 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal. —El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendo

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BAYON SUAREZ, Juan, hijo de Froilán y de Oliva, natural de Gijón (Asturias) de estado soltero, empleado, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos azules, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

FAZO ALONSO, Francisco, hijo de Eleuterio y de María, natural de Sierra Piloña (Asturias) de estado soltero, labrador de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

FERNANDEZ POSADA, Carlos Rafael León Santiago, hijo de María Rosario, natural de Oscura (Asturias) de estado soltero, chofer de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, frente ancha, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor don Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

VALDES ALGARA, Manuel, hijo de Senén y de Elvira, natural de San Justo (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor don Luis Díaz Otazú Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

GONZALEZ SOPENA, Angel, hijo de Angel y de Mercedes, natural de Gijón (Asturias), de estado soltero, chofer, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y

cejas rubios, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

VELASCO ALVAREZ, Facundo, hijo de Maximino y de Desideria, natural de Cuérigo (Asturias), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos claros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

HEVIA FERNANDEZ, Enrique, hijo de Manuel y de Eulalia, natural de Santa Cruz Mieres (Asturias) de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alfé-

rez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 en Astorga.

RODRIGUEZ SIEKRA, Atilano, hijo de Celso y de Sofía, natural de Siero, (Asturias) de estado soltero, obrero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

GARCIA SOTO, Anselmo, hijo de José y de Pilar, natural de Collado Anduín (Asturias), de estado soltero, labrador, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

Esc. Tipográf de la Residencia Provincial

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Fernández, vecino de Pomar de las Montañas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gerardo Caballero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Jenaro González, vecino de Pravia como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D.ª Marina Baamundí vecina de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la

presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Constantino García, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don Jesús Labrador Rodríguez, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a D. An-

gel Cabal, vecino de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, treinta de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

DE CUDILLERO

EDICTOS

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a Blás Cañedo Fernández, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles a partir de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito ante el instructor para alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Instructor, José Martín Cruz.

—:—

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Celestino Cuervo Fernández, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles a partir de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, ante el instructor para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Instructor, José Martín Cruz.

—:—

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero, instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Manuel del Campo Reguera, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días hábiles, a contar de la inserción en

este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, ante el instructor para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Instructor, José Martín Cruz.

—:—

DE LUARCA

Don Sergio Gutierrez Fernández, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en sumario que instruyo con el número 5 del año actual, por estafa, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a todos aquellos que pudieran resultar herederos de Don José Rodríguez Corral, cura párroco que fué de Ayones, y como tales perjudicados por los hechos que han motivado dicho sumario, citándoles además para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a deponer en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente

Dado en Luarca a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y siete.—Sergio Gutierrez.—El Secretario, Mariano Burgos.

—:—

DE OVIEDO

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto del Juzgado Militar Especial número 8 de la Plaza de Madrid, interesando la publicación del siguiente edicto. Juzgado Especial Militar número 8 de la Plaza de Madrid Prensa, Periodismo y Propaganda. Por el presente se requiere a cuantas personas puedan dar razón de la forma en que se han desenvuelto en la Plaza de Madrid la actividad de los periodistas, y de la prensa en general y las diversas manifestaciones de la propaganda (folletos, pasquines, carteles, dibujos, fotografías, grabados, cinematógrafo, radiodifusión, mítines y actos públicos etc.) y a cuantos funcionarios hayan dependido del denominado Ministerio de Prensa y Propaganda, y de las Oficinas de Prensa y Comisaría de Propaganda, de los distintos Ministerios, para que se dirijan a este Juzgado Especial Militar número 8 que actúa en Talavera de la Reina, manifestando por escrito su nombre, apellidos, profesión y domicilio, fe-